DECRETO Nº 2841/26

San Martín de los Andes, 13 NOV 2026

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 1084/2026 de fecha 29 de abril del 2026, Y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto estipula que desde el 01 de mayo de 2026, los trabajadores encuadrados a partir de la categoría 8 no podrán realizar horas extraordinarias.

Que ante los numerosos reclamos vecinales frente al estado vial, fue requerida la intervención urgente del Municipio para el abordaje del mantenimiento y bacheo en avenidas y calles de la localidad, ya que su estado presentaba riesgos para la seguridad vial y la integridad de las personas, haciendo necesaria la toma de medidas urgentes.

Que frente a este escenario, las Ordenanzas Municipales Nº 15.557/26 y Nº 15.686/26 declararon la Emergencia Vial en el Municipio, otorgando el marco normativo para afectar los fondos recaudados en concepto de tasa vial al mantenimiento de calles por noventa (90) días a partir del 1 de agosto.

Que en este marco la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, debió desplegar un plan intensivo y extraordinario de mantenimiento vial, reparación y bacheo, demandando la afectación contínua de personal municipal y la consecuente extensión de las jornadas laborales operativas.

Que para dar cobertura a estas tareas y garantizar el correcto desarrollo de los servicios esenciales durante el mes de septiembre, se requirió la prolongación de la jornada laboral de gran cantidad de trabajadores municipales entre los cuales se encontraban trabajadores encuadrados en las categorías 8, 9 y 10 del CCT.

Que para estas tareas se convocó a los trabajadores, Sr. Barrientos Sebastián Leg. Nº2133, pertenecientes a la Dirección de Vialidad e Hidráulica, Sr. Aila Mario Leg. Nº 1633, Sr. Castillo Roberto Leg. 1879 y Sr. Bravo Hugo Leg. Nº 1637 pertenecientes a la Dirección de Obras Públicas y Sr. Espinosa Julio Leg. Nº 2045 perteneciente a la Dirección Gral. de Infraestructura Urbana, todos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios públicos.

Que estos trabajos que implicaron la extensión de la jornada laboral habitual fueron solicitados por la Secretaría de Obras y Servicios públicos, por lo que corresponde excepcionalmente el pago de las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores detallados en el considerando anterior.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE por vía de excepción la liquidación de horas extras por única vez , realizadas durante el mes de octubre del 2026, por los trabajadores pertenecientes a la Dirección de Vialidad Hidráulica, Dirección de Obras Públicas y la Dirección Gral. de

Infraestructura Urbana, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según el siguiente detalle y los Anexos que forman parte del presente.

Apellido Nombre	Legajo	Dependencia
Barrientos Sebastián	2136	Vialidad Hidráulica
Aila Mario	1633	Obras Públicas
Castillo Roberto	1879	Obras Públicas
Bravo Hugo	1637	Obras Públicas
Espinosa Julio	2045	Infraestructura Urbana

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.
SOYSP

Sr. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S. M. A.

Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes